

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 23 de enero de 2019.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 16 de octubre de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4295/2017 de fecha 25 de julio de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 03 de agosto de 2017, concluyendo precisamente el día 04 del mismo mes y año, haciéndose constar la omisión en la entrega de las cuentas públicas de los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, procediéndose a emitir el pliego de observaciones respectivo.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y

Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

##### PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verificó que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

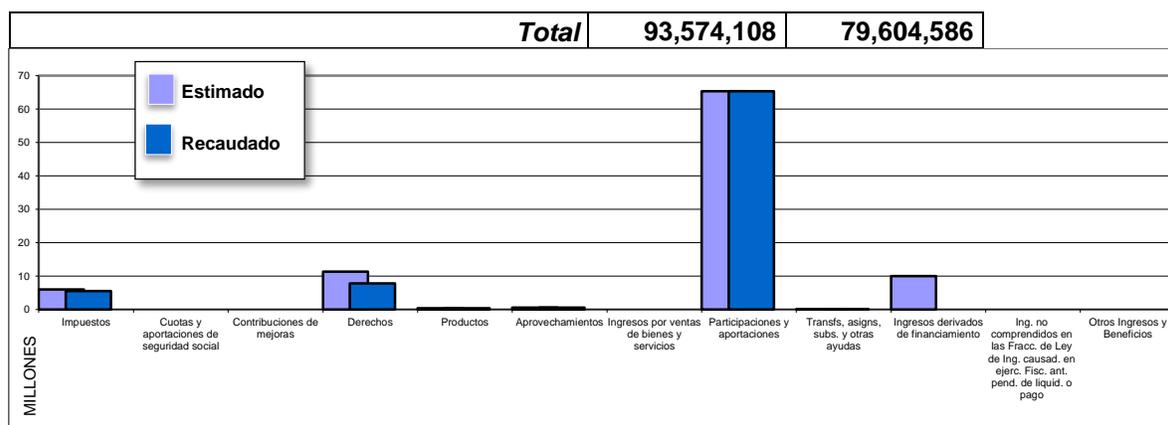
## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	5,990,978	5,541,875	93%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	11,321,370	7,779,956	69%
5	Productos	368,630	368,629	100%
6	Aprovechamientos	510,471	510,468	100%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	65,391,805	65,391,804	100%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	11,854	11,854	100%
9	Ingresos derivados de financiamiento	9,979,000	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

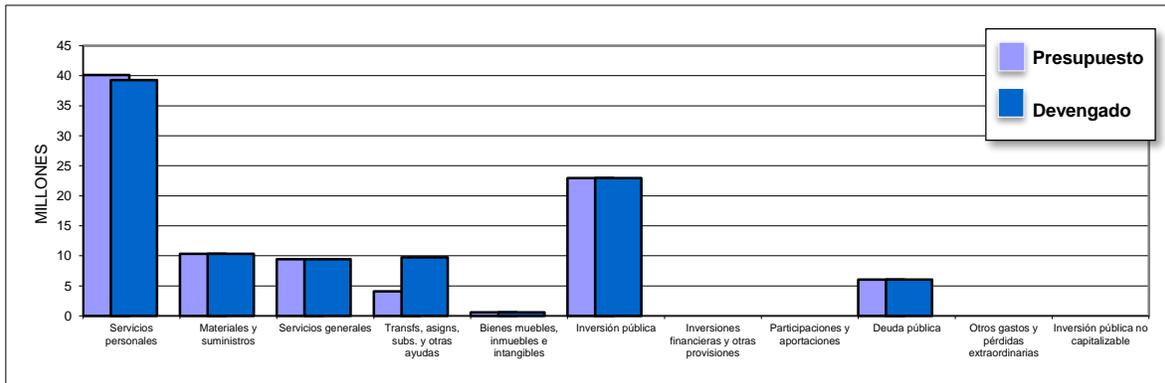


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	40,141,651	39,277,230	98%
2000	Materiales y suministros	10,345,052	10,345,041	100%
3000	Servicios generales	9,421,161	9,421,154	100%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	4,068,369	9,766,856	240%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	604,745	604,742	100%
6000	Inversión pública	22,949,508	22,949,506	100%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%

9000	Deuda pública	6,043,622	6,043,620	100%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>93,574,108</b>	<b>98,408,149</b>
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 412 días de retraso.

De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

#### **PRIMER PLIEGO**

**OBSERVACIÓN NO. 01 CUENTA CONTABLE: VARIA FOLIO NO. SIN FOLIO.-  
MES: ENERO A DICIEMBRE**

En la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, se desprende que las autoridades "No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero,

marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, cortes mensuales, semestral, anual e informes de avance de gestión financiera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia de los acuses de recibo de las cuentas públicas de los meses de enero a diciembre, así como del corte semestral, corte anual, avance de gestión financiera y modificación al presupuesto 2016, del Municipio de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## SEGUNDO PLIEGO

OBSERVACIÓN No. 1. \_ CUENTA CONTABLE: 11121200000.- FOLIO No. 142, 147 y 152.- MES: ENERO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “apoyo a migrantes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, acta de ayuntamiento donde se aprueba la suscribir un convenio de colaboración y participación para la implementación y operación del Programa Federal “Fondo de Apoyo a Migrantes ejercicio 2015”; así como los lineamientos para la operación del Fondo Apoyo a Migrantes; igualmente se agregan contratos celebrados para la entrega de materiales, en donde se establecen los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la entrega de los apoyos; mismos que son acompañados de escritos de agradecimientos firmados por las mismas personas que suscriben los instrumentos legales antes mencionados, documentos que son respaldados con las credenciales para votas así como con la memoria fotográfica de la entrega de dichos materiales de construcción; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1112100000.- FOLIO No. 338.- MES: ENERO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Radio Motorola portátil”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación; copia certificada del alta patrimonial de los equipos adquiridos, con su respectiva memoria fotográfica; copia certificada de la cédula de resguardo de los equipos; y copia certificada de cotizaciones de diferentes proveedores que demuestra se tomó la mejor opción de compra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 11121010000.- FOLIO No. 155.- MES: FEBRERO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Indemnización al trabajador en el departamento de obras públicas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se autoriza la erogación; copia certificada de nombramiento del empleado; copia certificada de los últimos cuatro recibos de nómina a nombre del trabajador indemnizado; y copia certificada del cálculo del finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.\_ CUENTA CONTABLE: 11121010000.- FOLIO No. 1186 y 1190.- MES: FEBRERO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Estudio Hidrogeológico y Geofísico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada del acta de Ayuntamiento, en la cual se faculta al Presidente Municipal realizar gastos, sin que sea necesario que dicha erogación se acuerde en sesión de Ayuntamiento, acreditando con ello que existía la autorización implícita por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo el gasto por el importe de esta observación; asimismo se exhiben dos contratos de prestación de servicios profesionales, correspondientes a dos Estudios Hidrogeológico y Geofísico, los instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes, que los suscribieron; por ultimo agregan los dos estudios Hidrogeológico y Geofísico, correspondiera a las localidades, documentos que evidencian e los trabajos realizados por parte del prestador de los servicios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 11310000028.- FOLIO No. 1426.- MES: FEBRERO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “pago por honorarios relativos al servicios de desvinculación de los ex trabajadores de Municipio de Ixtlahuacán del Río”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar evidencia que nos permita validar que la empresa, prestó sus servicios en cumplimiento del contrato referido, toda vez que de los 22 convenios de terminación laboral anexos, no se puede advertir la participación de la empresa, ya que en los mismos no aparecen membrete o firma de algún representante de la empresa o en su caso, alguna bitácora o papeles de trabajo que acrediten la prestación del servicio, igualmente cabe hacer mención que el informe de actividades presentado es una manifestación unilateral que no da certeza de la prestación de servicio; al efecto no resulta procedente la erogación a manera contraprestación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se

advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,600.00

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: - 11121070000.- FOLIO No. 49.- MES: MARZO En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “compra de radio portátil”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación; copia certificada del alta patrimonial de los equipos adquiridos, con su respectiva memoria fotográfica; copia certificada de la cédula de resguardo de los equipos; y copia certificada de cotizaciones de diferentes proveedores que demuestra se tomó la mejor opción de compra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: - 11121010000.- FOLIO No. 635 y 639.- MES: MARZO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “elaboración de proyecto arquitectónico y plan de negocios para un rastro TIF”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación; copia certificada de contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por los que en él intervienen; y copia certificada de la documentación que acredita la realización de los trabajos contratados y pagados del prestador de servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 8.- CUENTA CONTABLE: -11121010000.- FOLIO NO. 1263, 1283 Y 1892.- MES: MARZO Y OCTUBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “pago de recargos por extemporaneidad; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del recibo de ingresos expedido por la hacienda municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, por concepto de “...reintegro pago extemporáneo de una contribución a la comisión nacional del agua...”, acompañado de estado de cuenta bancario que refleja el ingreso correspondiente a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: -11121010000.- FOLIO No. 1873.- MES: ABRIL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Honorarios por las escrituras de la sala de urgencias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se autoriza la erogación; y copia certificada de la escritura pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 11121070000.- FOLIO No. 373.- MES: MAYO**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Compra de equipo de video vigilancia para las celdas de la comandancia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación; copia certificada del alta patrimonial de los equipos adquiridos, con su respectiva memoria fotográfica; y copia certificada de la cédula de resguardo de los equipos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 11121010000.- FOLIO No. 543.- MES: JUNIO**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Compra de rotomartillo demoledor eléctrico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación; copia certificada del alta patrimonial de los equipos adquiridos, con su respectiva memoria fotográfica; copia certificada de la cédula de resguardo de los equipos; y copia certificada de cotizaciones de diferentes proveedores que demuestra se tomó la mejor opción de compra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 11121060000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Seguro de bienes patrimoniales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acuerdo de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación; copia certificada de la cédula de alta en el inventario del Patrimonio Público Municipal en la que se detalla las características del bien; copia certificada del resguardo debidamente firmado, sellado y autorizado; y copia certificada de cotizaciones de diferentes proveedores

que demuestra se tomó la mejor opción de compra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 21120478000.- FOLIO No. 300310.- MES: JULIO En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Compra de dos motocicletas para ser utilizadas en el departamento de seguridad pública de este municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorizó la compra de dos motocicletas; copia certificada del alta en el patrimonio público municipal; y copia certificada de la cédula de resguardo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 21120482000.- FOLIO No. 13331342.- MES: JULIO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Compra de un camión de pasajeros”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra del camión de pasajeros; copia certificada del avalúo realizado por perito en la materia; copia certificada del alta en el patrimonio público municipal; copia certificada de la cédula de resguardo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15. \_ CUENTA CONTABLE: 21120053000.- FOLIO No. 10961101.- MES: AGOSTO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago de recargos por el retraso en la liquidación de la cuota obrero patronal correspondiente al mes de enero 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del recibo de ingresos, emitido por la Hacienda municipal, por concepto de “... reintegro, pago de recargos generados por el retaso en la liquidación obrero patronal...”, acompañado de estado de cuenta bancario que refleja el ingreso correspondiente a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 11121010000.- FOLIO No. VARIOS. - MES: FEBRERO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago de

actualizaciones y recargos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del recibo de ingresos, emitido por la Hacienda municipal, por concepto de “... reintegro, pago de actualizaciones y recargos generados por la realización de un pago extemporáneo de una contribución al servicio administrativo...”, acompañado de estado de cuenta bancario que refleja el ingreso correspondiente a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO No. VARIOS.- MES: JULIO-OCTUBRE** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Gastos generados en las fiestas patrias, septiembre 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorizó los gastos de las fiestas patrias septiembre 2016; copia certificada de memorias fotográficas de cada uno de los eventos relacionados en el cuadro de la observación; y evidencia documental que acredita la realización de los eventos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 21120378000.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO-DICIEMBRE**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago por honorarios profesionales de servicios prestados en diversos asuntos patrocinados a este Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de Ayuntamiento que apruebe la contratación; copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales en el cual se especificaron derechos y obligaciones de ambas partes, debidamente firmados por los involucrados; copia certificada de los informes de las actividades realizadas; y evidencia documental de la realización de los trabajos contratados y pagados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

### PRIMER PLIEGO

**OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235 y 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: VARIAS**

En la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, se desprende que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre

de 2016, cortes mensuales, semestral, anual e informes de avance de gestión financiera, que permitan efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por el ente municipal durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia de los acuses de recibo de las cuentas públicas de los meses de enero a diciembre, así como del corte semestral, corte anual, avance de gestión financiera y modificación al presupuesto 2016, del Municipio de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## SEGUNDO PLIEGO

**OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NEVADO DE TOLUCA, EN LA COLONIA CERRO DE LA CRUZ**

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Refiere al arrendamiento de maquinaria se anexan las constancias técnicas y legales que permitirían aclarar el monto observado por dicho concepto materia de la presente observación; constatándose que los importes erogados son acordes con los pagados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

**OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS EN LA COMUNIDAD DE TACOTLÁN**

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Refiere al arrendamiento de maquinaria se anexan las constancias técnicas y legales que permitirían aclarar el monto observado por dicho concepto materia de la presente observación; constatándose que los importes erogados son acordes con los pagados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte

la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

**OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ITURBIDE, BARRIO DE SAN JOSÉ, EN LA CABECERA MUNICIPAL**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de la calle Iturbide, Barrio de San José, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos requeridos para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello corroborar los factores que intervinieron en su ejecución. Esto, en razón de que se presentó la certificación acta sesión extraordinaria, donde se autoriza la ejecución de la obra, acompañando los recibos de ingreso de las aportaciones realizadas para la ejecución de la obra; calendario y el presupuesto de obra, junto con las especificaciones técnicas; acompañando además los números generadores de obra en donde se encuentran reportadas las cantidades y unidades de los trabajos realizados, aportando con ello la información técnica y analítica suficiente para acreditar que los trabajos ejecutados son congruentes con los montos erogados, siendo procedente la aclaración y justificación del monto observado; acta de entrega-recepción del Programa 3x1 para Migrantes 2016, con firmas completas, acreditando con ello la formalización de la conclusión de los trabajos; contrato de prestación de servicios por el arrendamiento de maquinaria y equipo; bitácora de trabajos con maquinaria; costo horario de maquinaria; memoria fotográfica; y croquis de localización; documentos mediante los cuales se aclaran, acreditan y justifican los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

**OBSERVACIÓN: NO. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LA PRESA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Equipamiento de pozo profundo de agua potable en la comunidad de La Presa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de obra, haciendo posible con ello verificar los factores que intervinieron en su ejecución, esto, en virtud de que remiten el oficio relativo a la realización de 3 cotizaciones y la aprobación, aportando con ello información referente a la justificación de la selección del contratista; aunado a esto, se remiten las especificaciones técnicas junto con el presupuesto de obra, debidamente firmado,

acompañando el programa junto con el acta en donde se hace constar el inicio de obra; de igual manera, se remitieron las tarjetas de análisis de precios unitarios, debidamente firmadas, en donde se detallan los factores que integran los costos por unidad de cada uno de los conceptos a ejecutar, acompañando la documentación que integra la estimación de obra número 1 (uno), en donde se encuentran reportadas las cantidades y unidades de los trabajos realizados por el contratista, aportando con ello la información técnica y analítica suficiente para corroborar que los importes pagados son acordes a los trabajos realmente ejecutados, siendo procedente la aclaración de los gastos efectuados con motivo de la obra; finalmente, se remite la fianza de cumplimiento de obligaciones y vicios ocultos, así como las actas de terminación de obra y la de entrega-recepción de obra, acreditando con ello la formalización de la recepción de los trabajos, de conformidad con la normatividad aplicable; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: NO. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SIERRA MADRE, DENTRO DE LA ZAP 131, EN LA CABECERA MUNICIPAL**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Mejoramiento de drenaje sanitario en la calle Sierra Madre, dentro de la ZAP 131, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de obra, haciendo posible con ello verificar los factores que intervinieron en su ejecución; esto, en razón de que se el acta constitutiva del comité comunitario de obra, en donde aprueban y validan de las obras por ejecutar en el ejercicio 2014; acta de sesión extraordinaria de ayuntamiento, donde se aprueba la realización de la obra mediante la modalidad de administración directa; especificaciones técnicas, las cuales detallan las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en los trabajos, así como las unidades y volúmenes a ejecutar; así mismo, se remitieron planos del proyecto, programa de obra y presupuesto, anexando los números generadores de obra, que contienen la información técnica y analítica necesaria para constatar los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados y permiten corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron; acompañándose finalmente el acta de entrega recepción, a través de la cual se hace constar la terminación de los trabajos, dejando en evidencia que la misma se encuentra formalmente concluida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: NO. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE INGRESO A LA SALA DE ESTABILIZACIÓN, ATENCIÓN DE PARTO Y CENTRO DE SALUD MUNICIPAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: NO. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS VÁZQUEZ.**

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### **4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS**

**OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DEL OCOTE”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Lomas Del Ocote”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de prórroga de la licencia de urbanización, sin embargo, omitieron proporcionar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo), que cubra la totalidad del monto observado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$235,514.58

### **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$276,114.58, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$40,600.00, y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$235,514.58

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.